

“Opinión Pública sobre el proyecto de Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada (Licitación No. IFT-5)

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA OPINIÓN PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: licitacionift5@ift.org.mx, en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 1 Gb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección III del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de opinión pública será del 28 de abril al 26 de mayo de 2017. Una vez concluido, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: Carlos Juan de Dios Sánchez Bretón, Director General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales, correo electrónico: carlos.sanchezb@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico (55) 50154000, extensión 4353.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V.
En su caso, nombre del representante legal:	EDGAR FAJARDO MORENO
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial
AVISO DE PRIVACIDAD	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la “LGPDPSO”), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Denominación del responsable: Instituto Federal de Telecomunicaciones. II. Domicilio del responsable: Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México. III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad: Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre, opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos cuando menos en el portal del Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 21, segundo párrafo de la LGPDPSO. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público. IV. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento: Ninguno de los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública es objeto de transferencia en términos de 	

“Opinión Pública sobre el proyecto de Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada (Licitación No. IFT-5)

- lo dispuesto por el Artículo 3, fracción XXXII de la LGPDPPSO.
- V. **Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:** Artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
 - VI. **Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** Se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto: Federico Saggiante Rangel, director de licitaciones y María Cecilia Castillo, subdirectora de licitaciones, correo electrónico: Federico.saggiante@ift.org.mx y maria.castillo@ift.org.mx y número telefónico (55) 50154000 extensión 4738 y 4479, respectivamente, con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse a efecto de manifestar, de ser el caso, su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieran su consentimiento.
 - VII. **Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO:** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. El procedimiento se registrará por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.
 - VIII. **El domicilio de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones:** Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.
 - IX. **Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:** Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública

Comentario.

Se propone que los concesionarios de trunking puedan participar en el proceso.

- I. El Instituto invita a cualquier persona o grupo interesado a comentar respecto a la propuesta de segmentación de la banda 440 -450 MHz, a saber:
 - a) Tres bloques nacionales de 2 MHz (1+1 MHz);
 - b) Dos bloques regionales de 2 MHz (1+1 MHz) por cada una de las 9 regiones celulares. Es decir, 18 bloques en total en conjuntos de 1 + 1 MHz (numeral 3.1 del proyecto de Bases de Licitación No. IFT-5).

Banda 440 MHz – 445 MHz (Uplink)					Banda 445 MHz – 450 MHz (Downlink)				
Regional 1	Nacional 1	Nacional 2	Nacional 3	Regional 2	Regional 1	Nacional 1	Nacional 2	Nacional 3	Regional 2

“Opinión Pública sobre el proyecto de Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada (Licitación No. IFT-5)

440 MHz	445 MHz	450 MHz
<ul style="list-style-type: none"> - Cada bloque de 2 MHz nacional o regional es pareado (1 + 1 MHz). - El segmento 440-445 MHz se encuentra destinado para la transmisión del móvil (uplink). - El segmento 445- 450 MHz se encuentra destinado para la transmisión de la radio base. 		
<p>Comentario.</p> <p>Estamos parcialmente de acuerdo con la distribución geográfica propuesta, pues consideramos que las regiones pudieran estar definidas por conjuntos de áreas básicas de servicio (ABS) equiparables a las regiones celulares. Si se busca maximizar la capacidad de usuarios en la menor cantidad de espectro posible es recomendable buscar la mejor ubicación posible del sistema de radiocomunicación que provea la mayor cobertura factible con la tecnología actual. El área de cobertura provista por un sistema de radiocomunicación que busque maximizar la capacidad de usuarios en la menor cantidad de espectro es típicamente muy cercana a la de un ABS promedio.</p> <p>En lo referente a los bolques, sometemos a consideración la definición de dos bloques nacionales de 2+2 MHz y uno regional de 1 MHz. La experiencia comercial de nuestro modelo negocio permite buenos resultados en capacidades de al menos 2+2 MHz.</p>		
<p>II. El Instituto invita a cualquier persona o grupo interesado a comentar e incluir propuestas sobre la inclusión de un componente no económico dentro de la fórmula de evaluación descrita en el numeral 6.1 del apéndice B. Dicho incentivo debe llevar como objetivo el promover alguna condición deseable tal como la competencia, mejora tecnológica, calidad de servicios, etc. En caso de incluir alguna propuesta favor de acompañarla con su justificación correspondiente.</p>		
<p>El cálculo del Puntaje correspondiente del Participante por el <i>j-ésimo</i> Bloque en particular se realizará de la siguiente forma:</p> $PmA^j = \frac{CE^j}{N}$ <p>Donde:</p> <p><i>PmA^j</i> y <i>CE^j</i> son, respectivamente, el Puntaje y el Componente Económico del Participante por el <i>j-ésimo</i> Bloque;</p> <p>N es el factor de escalamiento utilizado en la Tabla 1 y tiene un valor de 1,000;</p>		

“Opinión Pública sobre el proyecto de Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada (Licitación No. IFT-5)

Nos parece aceptable.	
III.	El Instituto invita a cualquier persona o grupo interesado a comentar sobre su propuesta de aplicar un límite máximo de acumulación de espectro de 4 MHz (2 + 2 MHz) a nivel nacional o regional, según sea el caso, aplicable en las Fases Primaria y Secundaria.
En base a los comentarios del punto I, sometemos a consideración como límite máximo de acumulación 6 MHz (3 + 3 MHz) a nivel nacional considerando bloques regionales.	
IV.	El Instituto invita a cualquier persona o grupo interesado a comentar sobre la mecánica de la Fase Primaria y sus plazos de tiempo descritos en el presente Proyecto de Bases.
Nos parece aceptable.	
V.	El Instituto invita a cualquier persona o grupo interesado a comentar sobre su propuesta de incluir una Fase Secundaria en la que se licitarán aquellos bloques desiertos resultado de la Fase Primaria.
Nos parece aceptable.	
VI.	El Instituto invita a cualquier persona o grupo interesado a comentar sobre su propuesta de incluir una Fase de Asignación.
Nos parece aceptable.	
VII.	El Instituto solicita opinión respecto a la conveniencia de establecer una banda de guarda entre el límite superior del segmento de 440-445 MHz (transmisión del móvil o uplink) y el segmento 445-450 MHz (transmisión de la radio base o downlink), a fin de asegurar la operación libre de potenciales interferencias perjudiciales de canal adyacente.
Podría ser considerada una banda de guarda de 100 kHz de cada segmento. Condicionada a que exista un Acuerdo entre los operadores para resolver los problemas de interferencia que se presenten.	
VIII.	En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta VII. anterior, el Instituto busca obtener información acerca de la cantidad de MHz que debería tener esta banda de guarda. Por favor agregue la información y referencias técnicas que sustenten su propuesta.
Está basado en una canalización de 200 kHz que permite utilizar canales de 12.5 y/o 25 kHz considerando los estándares tecnológicos internacionales de protocolo abierto.	
IX.	El Instituto solicita opinión respecto a la conveniencia o necesidad de establecer condiciones técnicas de operación o restricciones técnicas específicas para asegurar la operación libre de potenciales interferencias perjudiciales en los canales adyacentes entre el límite superior del segmento de 440-445 MHz (transmisión del móvil o uplink) y el límite inferior del segmento 445-450 MHz (transmisión de la radio base o downlink).
Buscando priorizar el uso mas eficiente del espectro y dado que las tecnologías que ofrecen la mayor capacidad espectral son de indole digital troncalizada consideramos pertinente	

“Opinión Pública sobre el proyecto de Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada (Licitación No. IFT-5)

establecer como parte de las condiciones técnicas de operación, minimizando así la probabilidad de interferencias perjudiciales de canales adyacentes entre segmentos o incluso entre diferentes usuarios que compartan áreas geográficas determinadas. Adicionalmente consideramos que para aquellos problemas de interferencia que se lleguen a presentar será el concesionario responsable de la administración del espectro y deberá resolver los problemas que se presenten derivados de la operación de los usuarios. Y en caso de algún problema grave de interferencias por usuarios irregulares se requiere que el IFT atienda en forma expedita la denuncia de interferencia.

- X. En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta IX. anterior, el Instituto busca obtener opiniones acerca de cuáles deberían ser las condiciones técnicas de operación para la convivencia de los sistemas que operen en canales adyacentes y, en todo caso, qué cantidad de canales o cantidad de MHz estarían sujetos a estas condiciones técnicas de operación. Por favor agregue la información y referencias técnicas que sustenten su propuesta.

No aplica.

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública

- 1. Se solicita realizar un análisis para definir el esquema de la determinación del rubro del pago de derechos que se aplicará a esta banda de frecuencias, con el objeto de que no inhiba el desarrollo del negocio, y poder ofrecer tarifas bajas que sean atractivas para que los usuarios contraten los servicios y sirva como base para efectivamente ordenar el uso de la banda de 440-450 MHz. Consideramos que dicho análisis debe incluir el antecedente del pago de derechos establecido a los concesionarios actuales de la banda de 410-430 MHz para evitar una posible regulación asimétrica entre agentes que competirán en mercados coincidentes. Es decir los usuarios tendrían la posibilidad de elegir la implementación de un sistema de radiocomunicación bajo la figura de contratación en la modalidad de servicios administrados (posiblemente a un fabricante) mas el arrendamiento de espectro al concesionario ganador a una oferta dada donde los costos asociados de pago de derechos por uso del espectro se establecen artículo 240 (sin importar el subinciso) de la Ley Federal de Derechos vs. la figura de contratación del servicio móvil de radiomunicación donde el componente del costo por pago de derechos por uso del espectro esta**

“Opinión Pública sobre el proyecto de Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada (Licitación No. IFT-5)

definido en el artículo 244 F de la citada Ley.

- 2. Se sugiere que el IFT proporcione a los futuros concesionarios la relación de los permisionarios y entidades autorizadas incluyendo la ubicación e información técnica de los usuarios actuales de la banda de 440-450 MHz, incluyendo el proceso para la compartición de la misma entre sus usuarios y los permisionarios autorizados.*
- 3. A partir del otorgamiento de las Concesiones, sugerimos que el IFT inicie los procedimientos de revocación de los permisos o autorizaciones de sistemas que operan en la banda de 440-450 MHz, para que emigren su sistema con los nuevos concesionarios.*
- 4. Sugerimos que anualmente los Concesionarios ganadores envíen un Informe al IFT, que contenga la relación de sus usuarios incluyendo su ubicación y la información técnica, así como cualquier otra información que indique los métodos o herramientas utilizadas para realizar un uso eficiente del espectro y la información de las poblaciones y áreas geográficas donde se suministre capacidad.*
- 5. A manera de dotar mayor certidumbre a los concesionarios ganadores se sugiere que el IFT atienda en forma expedita y sancione aquellos usuarios que se identifiquen en la banda sin autorización.*
- 6. Dentro los principales segmentos de mercado con necesidades de comunicación móvil basada en sistemas de radiocomunicación se encuentran empresas e instituciones de la industria de la transportación terrestre y aérea de personas y las dependencias de seguridad pública por mencionar algunos de los más grandes. La asignación a título primario de bandas de frecuencias, al amparo de concesiones de uso público de forma directa por parte del IFT, desalienta la participación en la licitación.*
- 7. Igual es el caso de usuarios con necesidades de comunicación en localidades remotas en donde la asignación de espectro radioeléctrico para sistemas de radiocomunicación a título secundario, cómo pudiera ser el caso de una empresa minera, también desincentiva la participación pues representa un segmento que permitir una mejor recuperación de la inversión en el tiempo.*

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.